



Consejería de  
**Derechos de los Pueblos Indígenas,  
Derechos Humanos y Paz.**

# INFORME FINAL 2022

Afectaciones a los Derechos Humanos en los Pueblos Indígenas de Colombia y situación de los Pueblos Indígenas en frontera Colombia - Venezuela





# CONSEJO MAYOR DE GOBIERNO DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA

**Consejero Mayor** Orlando Rayo Acosta

**Consejero Secretario General** Gerardo Jumi Tapias

**Consejera de Planeación,  
Administración y Finanzas** María Beatriz Vivas Yacuechime

**Consejero de Territorio, Bienes  
Naturales y Biodiversidad** Miyer Hermes Merchan Catimay

**Consejera de Derechos de los  
Pueblos Indígenas, Derechos  
Humanos y Paz** Esneda Saavedra Restrepo

**Consejera de Planes de Vida y  
Desarrollo Propio** Sandra Viviana Suarez Miranda

**Consejera de Educación Propia e  
Intercultural** Yaini Isabel Contreras Jiménez

**Consejera de Medicina Tradicional y  
Salud Occidental** Olga Milena Bolaños García

**Consejera de Mujer, Familia y  
Generación** Gladys Floralba Hernández

**Consejero de Sistemas de  
Investigación, Información y  
Comunicaciones** Adel Sayo Díaz



# CONSEJERÍA DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DERECHOS HUMANOS Y PAZ

<b>Consejera</b>	Esneda Saavedra Restrepo
<b>Asesores</b>	Armando Wouriyu Valbuena Luis Joaquín Uribe Ramírez
<b>Equipo técnico</b>	Óscar David Montero De La Rosa Esmeiler Murcia Caro Sebastián Hurtado Estrada Sebastián Lucumí Serna Marcela Guerra Sánchez Laura Lucia Palacios Ramírez Élver Duván Jorge Petevi Diana Marcela Padilla Víctor Hugo Arévalo Cabrera Tatiana Díaz Jiménez Andrea Muñoz Bustamante

## **Redacción:**

Esmeiler Murcia Caro  
Sebastián Hurtado Estrada

## **Revisión y aprobación:**

Esneda Saavedra Restrepo  
Armando Wouriyu Valbuena

## **Fotografías:**

Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC

La elaboración de este informe fue posible gracias al apoyo de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR-. Agradecemos la contribución a las 57 organizaciones indígenas regionales y zonales filiales de la ONIC, a los Pueblos y Naciones indígenas de las fronteras de Arauca, Vichada, Norte de Santander, La Guajira y el Cesar, a la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA- y al apoyo técnico de IMMAP Inc. Los contenidos y opiniones expresadas en este informe son responsabilidad exclusiva de la ONIC y no representan las opiniones de nuestros colaboradores.

## **Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC**

Bogotá D.C.

[www.onic.org.co](http://www.onic.org.co)

[derechoshumanos@onic.org.co](mailto:derechoshumanos@onic.org.co)

[observatorioderechoshumanos@onic.org.co](mailto:observatorioderechoshumanos@onic.org.co)

Diciembre de 2022

*Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la autorización formal del representante legal de la ONIC*

# CONTENIDO

<b>Presentación</b>	<b>6</b>
<b>Introducción</b>	<b>7</b>
<b>2022: La intensificación de la crisis humanitaria en los territorios indígenas</b>	<b>8</b>
<b>Contexto macrorregional</b>	<b>10</b>
<b>Macro norte</b>	<b>11</b>
<b>Macro occidente</b>	<b>12</b>
<b>Alerta por la crisis humanitaria del pueblo indígena awá</b>	<b>13</b>
<b>Macro centro-oriente</b>	<b>14</b>
<b>Macro orinoquía</b>	<b>15</b>
<b>Macro amazonía</b>	<b>16</b>
<b>Situación de los pueblos indígenas en la frontera de la guajira, norte de santander, cesar, arauca y vichada, 2022</b>	<b>17</b>
<b>Recomendaciones</b>	<b>27</b>
<b>Consideraciones finales</b>	<b>29</b>
<b>Anexos</b>	<b>30</b>



## Abreviaturas

**ACSN:** Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada

**AGC:** Autodefensas Gaitanistas de Colombia

**AFP:** Acuerdo Final de Paz

**AUC:** Autodefensas Unidas de Colombia

**CAMAWARI:** Organización Cabildo Mayor Awá de Ricaurte

**CDDHHPI:** Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas

**CICR:** Comité Internacional de la Cruz Roja

**CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**Corte IDH:** Corte Interamericana de Derechos Humanos

**CRIC:** Consejo Regional Indígena del Cauca

**DDHH:** Derechos humanos

**DIH:** Derecho internacional humanitario

**ELN:** Ejército de Liberación Nacional

**EPL:** Ejército Popular de Liberación

**FARC-EP:** Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo

**GAPF:** Grupos Armados PosFarc

**INDEPAZ:** Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz

**MPC:** Mesa Permanente de Concertación

**NNA:** Niños, niñas y adolescentes

**ONIC:** Organización Nacional Indígena de Colombia

**OPIAC:** Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana

**OIT:** Organización Internacional del Trabajo

**UNIPA:** Unidad Indígena del Pueblo Awá



# PRESENTACIÓN



La Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC- nace gracias a la lucha por la reivindicación y la defensa de los derechos humanos y territoriales de los Pueblos Indígenas de Colombia. Como autoridad de gobierno, justicia, legislación y representación de los pueblos originarios, la Organización Indígena de Colombia (en adelante ONIC), posee autonomía para organizarse y decidir a partir de la Ley de Origen, el Derecho Propio, la Palabra de Vida y el Derecho mayor. Esto ha permitido fortalecer la política y el ejercicio organizativo de sus más de 57 filiales, ubicadas a lo largo del territorio nacional.

La ONIC nació como un proyecto político de carácter nacional, que se constituye hasta el momento en la primera y única apuesta concertada y propia de los Pueblos Indígenas de Colombia. Por primera vez en la historia nacional, en 1982, más de 2.500 delegados y delegadas de los diferentes Pueblos Indígenas del país, que correspondía al 90% de los pueblos indígenas de Colombia, se reunieron para fundar a la ONIC, como un espacio estratégico para la garantía y la reivindicación de sus derechos.

En este marco, el trabajo de la Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz, la cual hace parte de la estructura organizativa de la ONIC, cuyas orientaciones están a cargo de la Consejera Esneda Saavedra Restrepo, indígena Yukpa de

la Serranía del Perijá, ha venido orientándose desde la exigencia por la reivindicación de derechos de los Pueblos Indígenas, así como por la participación en la implementación del Capítulo Étnico del AFP, el seguimiento y la visibilización de la situación de Derechos Humanos que afecta a los pueblos originarios y fronterizos del territorio nacional.

Así mismo, debe notarse que en 2016 se dio apertura al Observatorio de Derechos Humanos de la ONIC, para hacer seguimiento, visibilización y análisis de las afectaciones a los derechos humanos - DDHH- y al derecho internacional humanitario - DIH- de la que son víctimas los Pueblos Indígenas en todo el territorio nacional a causa del conflicto armado interno, luego de la firma del AFP. A partir de este anhelado hecho se ha realizado la observancia y el monitoreo de las distintas acciones de los grupos armados legales e ilegales, incluyendo a las disidencias de las FARC-EP, dentro de los territorios ancestrales, para así consolidar una línea base de información que permita la debida formulación de la política pública de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en Colombia y los pueblos plurinacionales, permitiendo por esta vía una sólida incidencia política en esta área.



# INTRODUCCIÓN

La Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz, a través de la labor del Observatorio de Derechos Humanos de la ONIC, le hubiese gustado evidenciar en este informe la disminución o cese de acciones de violencia armada en los territorios ancestrales para el año 2022, sin embargo, los hechos dan cuenta de su recrudecimiento, así como de la profunda crisis humanitaria en que se encuentran nuestros Pueblos Indígenas. La persistencia del conflicto armado interno, incluyendo el resurgimiento de grupos armados en Colombia después de la firma del AFP, con sus múltiples intereses de control sobre el territorio y las rentas derivadas del narcotráfico y la extracción de recursos naturales, se ha convertido en una constante en el diario vivir en los territorios ancestrales.

A pesar de este panorama, la Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz ha continuado con la denuncia y la visibilización de las afectaciones a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, con la convicción de que, a través de esta ardua labor, bajo la luz de los principios de unidad, territorio, cultura y autonomía, seguirá aportando en el proceso para el cese de las violencias sistemáticas contra nuestros hermanos y hermanas indígenas. Como parte de esta labor, en este informe se presenta un análisis de la situación de DDHH de los Pueblos Indígenas a nivel nacional y macro-

regional para el año 2022<sup>1</sup>, siendo la fuente principal de información los reportes sobre las afectaciones a los DDHH y al DIH realizados directamente por las organizaciones filiales de la ONIC, cuya verificación y sistematización es realizada por el Observatorio de Derechos Humanos. En complemento, se han integrado los datos provistos por los observatorios de las organizaciones indígenas regionales, el Consejo Regional indígena del Cauca – CRIC- y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC-, así como información secundaria, con su debida revisión, dispuesta por medios de comunicación locales, regionales y nacionales.



.....  
1 Los hechos reportados en este informe abarcan desde el 01 de enero hasta el 15 de diciembre del 2022.



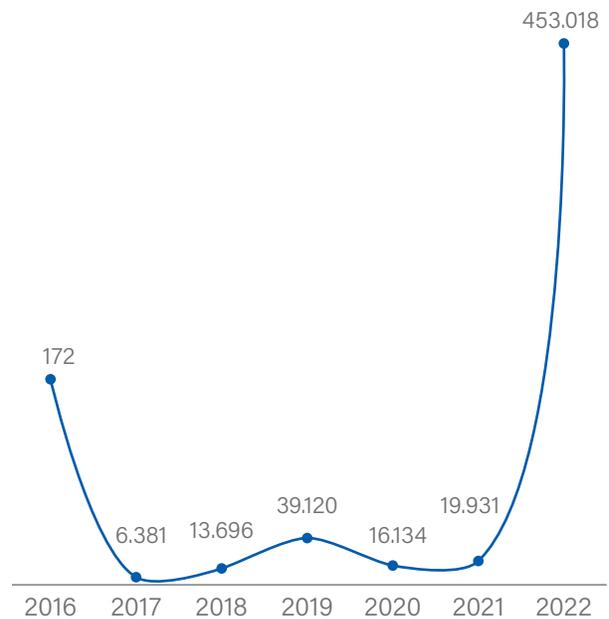
# 2022: LA INTENSIFICACIÓN DE LA CRISIS HUMANITARIA EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS

Este 24 de noviembre se cumplió seis años de la firma del AFP (2016), no obstante, los Pueblos Indígenas siguen recibiendo el impacto directo de las acciones violentas provenientes de grupos armados ilegales, siendo condenados al desplazamiento forzado, el confinamiento, las amenazas y a múltiples afectaciones al interior de sus territorios ancestrales.

Los Pueblos Indígenas siguen en resistencia al riesgo inminente de exterminio físico y cultural, debido a la crisis humanitaria que enfrentan desde tiempo atrás. La violencia no cesa y sus efectos derivados, incluyendo las afecciones a la salud física y emocional, están cegando la vida de nuestros comuneros y comuneras, acabando con el legado cultural e histórico de los pueblos originarios.

De acuerdo con el registro y el análisis realizado por el Observatorio de Derechos Humanos de la ONIC, se estableció que el 2022 corresponde al año más violento para los Pueblos Indígenas en Colombia a lo largo del período de vigencia del AFP, 2016-2022 (ver Gráfico 1). En este aumento significativo, igualmente, debe tenerse presente que existe un elevado subregistro debido a las múltiples dificultades experimentadas por las autoridades tradicionales, quienes deben hacer frente a la ausencia de garantías de seguridad, la baja o nula conectividad y el difícil acceso a los territorios más alejados, limitando el ejercicio de denuncia, verificación, seguimiento y monitoreo.

**Gráfico 1:** Número de víctimas (2016-2022)



*Fuente:* Observatorio de Derechos Humanos, ONIC



**Tabla 1:** Número de víctimas por trimestre, año 2022

Afectación	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total
 Confinamiento	5.825	415.187	11.158	1.410	433.580
 Desplazamiento forzado	1.870	2.363	2.273	1.677	8.183
 Hostigamiento	2.770	4.929	6	6	7.711
 Otras afectaciones <sup>(1)</sup>	1.848	1.151	415	130	3.544
<b>Total<sup>(2)</sup></b>	<b>12.313</b>	<b>423.630</b>	<b>13.852</b>	<b>3.223</b>	<b>453.018</b>

<sup>(1)</sup> Las otras afectaciones pueden ser consultadas en el Anexo 1.

<sup>(2)</sup> Los datos pueden variar en virtud de la verificación de los hechos victimizantes.

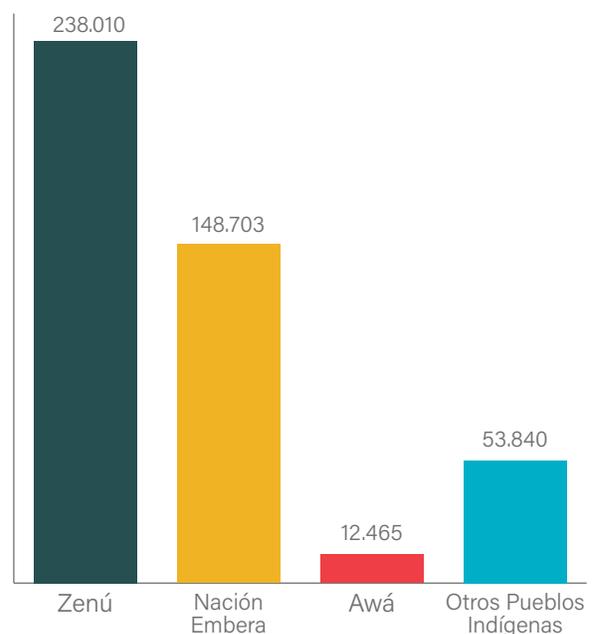
Fuente: Observatorio de Derechos Humanos, ONIC

En particular, en el año 2022, se reportó un total de **453.018 víctimas**, siendo el confinamiento la afectación con mayor número de víctimas (433.580). Esta afectación, que se agudizó durante el segundo trimestre (ver Tabla 1)<sup>2</sup>, se concentró en los departamentos de Antioquia, Chocó, Córdoba y Sucre (Ver Gráfico 2). El segundo hecho que generó más víctimas fue el desplazamiento forzado, cerca de 8.183 indígenas resultaron afectados en Córdoba, Nariño y Vichada, principalmente. A esto se suma, las afectaciones por hostigamiento focalizadas en Nariño y Norte de Santander, las cuales alcanzaron un total de 7.711 víctimas.

De los 115 pueblos autoreconocidos en Colombia, 50 fueron objeto de vulneraciones a sus derechos humanos. El Pueblo Zenú, siendo el mayor afectado, registró un total de 238.010 víctimas, debido principalmente al confinamiento del que fue objeto en el mes de mayo. Le sigue la Nación Embera con 148.703 personas afectadas, en su mayoría,

por la imitación impuesta a su libre movilidad la interior de su territorio ancestral y el Pueblo Awá con 12.465 víctimas, expuesto a confinamiento, desplazamiento masivo y hostigamiento (ver Gráfica 3).

**Gráfico 2:** Número de víctimas por Pueblo Indígena, año 2022



Fuente: Observatorio de Derechos Humanos, ONIC

<sup>2</sup> [La información ampliada por trimestre puede ser consultada en los informes trimestrales alojados en el portal institucional de la ONIC](#)



## CONTEXTO MACRORREGIONAL

La observación por macrorregión permitió establecer que la macro norte registró el mayor número de víctimas, con un total de 240.240 indígenas afectados, seguida por macro occidente con 205.419 víctimas; representando en conjunto el 98,4% de las víctimas reportadas durante 2022. Por su parte, macro Orinoquía, Amazonía y Centro Oriente registraron un total de 7.359 víctimas.

**Tabla 2:** Número de víctimas por macrorregión, año 2022

Macrorregión*	Total Víctimas
Norte	240.240
Occidente	205.419
Orinoquía	3.964
Amazonía	1.745
Centro-oriente	1.650
<b>Total</b>	<b>453.018</b>

Fuente: Observatorio de Derechos Humanos, ONIC





## MACRO NORTE

La macro norte registró un total de 240.240 víctimas en lo corrido de 2022, cuya afectación por confinamiento corresponde al hecho con mayor número de personas afectadas, ascendiendo a 238.000 víctimas, representando el 99,07% del total de afectaciones presentadas en esta región. De otra parte, se reportaron 1.399 víctimas por desplazamiento forzado y 566 por afectaciones al territorio. Así mismo, 191 líderes y lideresas indígenas fueron objeto de amenaza (ver Tabla 3).

**Tabla 3:** Número de víctimas en Macro Norte, años 2022

Afectación	Total Víctimas
 Confinamiento	238.000
 Desplazamiento	1.399
 Afectaciones al territorio	566
 Amenaza	191
 Otras afectaciones	84
<b>Total</b>	<b>240.240</b>

*Fuente:* Observatorio de Derechos Humanos, ONIC

En esta región se han identificado varios focos de conflicto. El primero localizado en el sur de Córdoba, donde se registra la presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia -AGC-, el Frente 18 de las FARC-EP y los Caparrós; el segundo foco está arraigado en el sur de Bolívar y sur de Córdoba, donde actúa el Ejército de Liberación Nacional -ELN-; el tercero está en el sur del Cesar, con el accionar de las AGC; el cuarto foco se ubica en los Montes de María, donde se reconoce la presencia de las AGC, excombatientes de las FARC-EP, que nunca se incorporaron al proceso de paz, al igual que de las Águilas Negras y Los Rastrojos y el quinto foco se localiza en la Sierra Nevada, donde se evidencia la acción de las Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada y de las AGC.

El norte del territorio nacional ha sido estratégico para el desarrollo de economías extractivas, debido a sus reservas minero-energéticas, así como por su ubicación geográfica estratégica, a través de la cual se tiene conexión en zona de frontera con Venezuela y el Catatumbo, hacia el norte con la Serranía del Perijá y al sur con el Magdalena Medio, al sur del departamento de Bolívar, lo que ha generado una disputa por el dominio territorial, ligado sobre todo al control de las rutas y corredores estratégicos del narcotráfico, los puntos de producción y abastecimiento, así como de las zonas de salida para la comercialización.



## MACRO OCCIDENTE

De acuerdo con las cifras registradas por el Observatorio de Derechos Humanos, la macrorregión de occidente registró un total de 205.419 víctimas en 2022 (ver Tabla 4), producto del actuar desmedido e injustificado de grupos armados al interior de los territorios ancestrales; los cuales se han servido de prácticas de terror, perpetrando masacres, amenazas, homicidios selectivos, incursiones y ataques indiscriminados, forzando al confinamiento o desplazamiento de los comuneros y comuneras, infringiendo así los principios de limitación y distinción, rectores del DIH.

En esta macrorregión operan, entre otros grupos, el Ejército de Liberación Nacional – ELN; los fortalecidos grupos paramilitares que integran las estructuras del narcotráfico, como son Sinaloa, La Mafia, estructuras del Clan del Golfo (o AGC, Los Urabeños o Clan Úsuga), Los Paisas, Los Boyacos, el Cartel de Guadalajara y otros grupos de incidencia local, como Los Shotas, Los Espartanos y los Grupos Armados PosFarc (GAPF); la Segunda Marquetalia, la Columna móvil Dagoberto Ramos, la Columna móvil Jaime Martínez y el Frente Carlos Patiño, cuyos intereses, al igual que para los demás grupos, se centran en los cultivos de uso ilícito, las rutas de movilidad y tránsito de grupos armados, las rutas para el tráfico de la coca, marihuana e insumos para su procesamiento y el control de estos territorios estratégicos del occidente colombiano.

En este panorama, las afectaciones por confinamiento corresponden a la principal vulneración en esta región, con un total de 192.174 indígenas. Este evento se presentó, principalmente, por el paro armado decretado por el Clan del Golfo, en los primeros días de mayo,

**Tabla 4:** Número de víctimas en Macro Occidente, año 2022

Afectación	Total Víctimas
 Confinamiento	192.174
 Hostigamiento	6.235
 Desplazamiento	5.318
 Otras afectaciones	1.692
<b>Total</b>	<b>205.419</b>

*Fuente:* Observatorio de Derechos Humanos, ONIC

desencadenando en múltiples afectaciones<sup>3</sup> a los DDHH e infracciones al DIH, incluyendo la restricción a la libre movilidad, en especial, para el ejercicio de la caza y la pesca, base de la alimentación y la económica propia de los Pueblos Indígenas, el desplazamiento masivo, la limitación al acceso humanitario y el impedimento para asistir a las instituciones educativas y los centros de salud. A esto se suma, los eventos por hostigamiento, afectando a 6.235 indígenas, de desplazamiento forzado con un total de 5.318 víctimas y otras afectaciones con 1.692 personas afectadas.

.....  
 3 Debido al carácter colectivo de los Pueblos y Naciones indígenas, un hecho victimizante puede desencadenar en una o más afectaciones a los DDHH. En el caso del paro armado convocado por el Clan de Golfo se transgredió, entre otros, el derecho a la autonomía, al territorio y a la soberanía alimentaria y a la libertad.

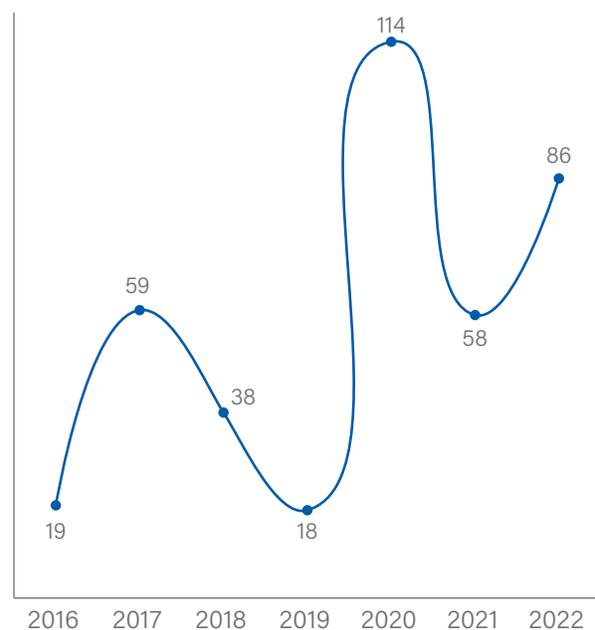


# ALERTA POR LA CRISIS HUMANITARIA DEL PUEBLO INDÍGENA AWÁ

Para el Pueblo Indígena Awá, quienes convergen en la Unidad Indígena del Pueblo Awá - UNIPA<sup>4</sup> y en la Organización Cabildo Mayor Awá de Ricaurte - CAMAWARI, narrar la crudeza de la violencia en sus territorios se ha convertido en una constante diaria. De acuerdo con el Observatorio de Derechos de UNIPA, desde el 2019 se ha presenciado un incremento de los hechos violatorios de los DDHH.

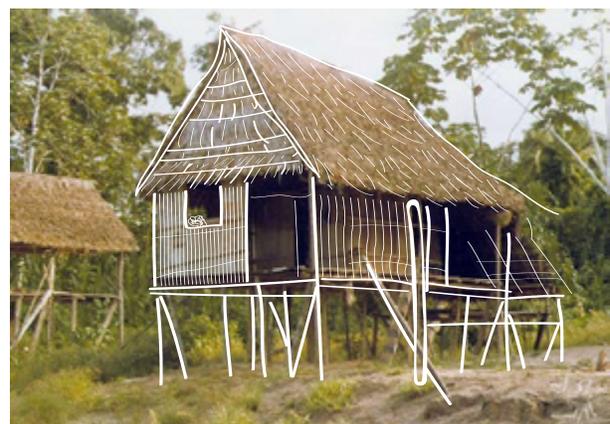
En específico, para el año 2022 se han registrado 86 hechos victimizantes (ver Gráfico 3), siendo el desplazamiento forzado la afectación de mayor ocurrencia, con un total de 1.761 víctimas. Al respecto, la ONIC ha venido denunciando la continuidad y la exacerbación de la violencia y el conflicto armado en esta zona del país y, por ende, el agravamiento de la crisis humanitaria enfrentada por el Pueblo Awá-, así como el inminente riesgo de desaparición física y cultural producto de las acciones que desarrollan terceros en su territorio.

**Gráfico 3:** Hechos victimizantes, Pueblo Awá, 2016-2022



*Fuente:* Observatorio de Derechos Humanos, UNIPA, adaptación propia

.....  
4 "La UNIPA, entidad de derecho propio que agrupa a autoridades indígenas de 32 Resguardos del Pueblo Inkal Awá (gente de la selva) en los municipios de Barbacoas, Tumaco, Samaniego, Ricaurte y Roberto Payán, es una de las organizaciones de la Gran Familia Awá que habita los departamentos de Nariño y Putumayo en Colombia y en el territorio ecuatoriano"





## MACRO CENTRO-ORIENTE

Las comunidades que habitan en esta macro enfrentan la difícil situación de orden público, que se extiende desde la región del Catatumbo hasta la Serranía del Perijá, debido al aumento de la presencia, uso, ocupación y acciones de actores armados ilegales, como el Ejército de Liberación Nacional -ELN-, el Ejército Popular de Liberación -EPL-, las disidencias de las antiguas FARC-EP, en los territorios ancestrales, vulnerando los derechos humanos y territoriales, aumentando el riesgo de exterminio físico y cultural de la Nación Barí y de los Pueblos Yukpa, U'Wa, Inga, Muisca, entre otros.

En esta macro, el Observatorio de Derechos Humanos ha registrado 1.650 víctimas, de las cuales el 89,2% (1.472 indígenas) han sido objeto de hostigamiento (ver Tabla 5). Estos hechos han recaído, con mayor énfasis, en la Nación Barí, situación que le ha obligado a declararse en asamblea permanente<sup>5</sup>, así como al desplazamiento de algunos de sus miembros a otros territorios para salvaguardar su vida e integridad física.

Igualmente, es importante notar que producto de las dinámicas sociales, económicas, políticas y del conflicto armado en la frontera con Venezuela, miembros de los Pueblos Indígenas Yukpa, Barí y Wayuu han debido desplazarse al territorio colombiano, situación que los deja en “una isla sin fin del olvido”, no recibiendo una oportuna atención estatal. Así, para el año 2022 se han registrado 153 víctimas originadas en la baja o nula acción del Estado.

.....  
5 Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí (septiembre 22 de 2022). Comunicado 00322022. <https://www.onic.org.co/comunicados-osv/4502-comunicado-0032-2022-asociacion-de-autoridades-tradicionales-del-pueblo-bari>

**Tabla 5:** Número de víctimas en Macro Occidente, año 2022

Afectación	Total Víctimas
 Hostigamiento	1.472
 Omisión del Estado	153
 Otras afectaciones	25
<b>Total</b>	<b>1.650</b>

*Fuente:* Observatorio de Derechos Humanos, ONIC

Una situación ampliamente conocida, pero de la que nadie se atreve a hablar, es la permanencia de indígenas en alberges temporales ubicados en Bogotá, ¿qué pasa?, es incierto su destino. Muchos de ellos son víctimas de desplazamiento forzado producto del conflicto armado que permea sus territorios, por ello se les debe garantizar todos los derechos. No obstante, se ha evidenciado que los indígenas desplazados sufren acciones de discriminación, segregación y revictimización por parte de la mayor parte de la población. No es lógico pensar que después de un proceso de concertación con el Distrito Capital, hoy por hoy solo vemos a las mujeres indígenas mendigando junto a los niños en las calles de esta fría y despiadada ciudad.



# MACRO ORINOQUÍA

En la actualidad, como en todo el territorio nacional, los Pueblos y Naciones Indígenas ubicados en la Orinoquía enfrentan los efectos de la fallida implementación de los Acuerdos de Paz (2016). El acaparamiento de la tierra por parte de terceros, incluyendo terratenientes, empresarios, nacionales e internacionales, grupos legales e ilegales, quienes se valen de estrategias jurídicas para legalizar los despojos y la usurpación de los territorios ancestrales, ha debido ser enfrentada por los Pueblos Indígenas asentados en esta región.

A esto se suma la presencia y el accionar de los grupos organizados y no organizados, como los ELN, Facciones disidentes de las FARC-EP, Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), Los Rastrojos, Autodefensas Unidas de la Orinoquia Bloque Los Cuchillitos y Ejército Revolucionario Antisubversivo Colombiano (ERAC), Puntilleros Bloque Meta/Libertadores del Vichada, Autodefensas Unidas de la Orinoquia, Ejército Revolucionario Antisubversivo Colombiano (ERAC), entre otros, así como de las fuerzas militares que representan al Estado colombiano, quienes circulan libremente por el territorio ejerciendo "control, imponiendo la restricción de tránsito, el empadronamiento y la extorsión"<sup>6</sup>.

Estos actores, en conjunto, generan zozobra, amenazas y desplazamientos forzados de líderes y las lideresas. Al respecto la Defensoría del Pueblo en alertas emitidas durante 2020 y 2022

(Alertas Temprana 017- 202031<sup>7</sup>, 005-202132<sup>8</sup> y 006-202133<sup>9</sup>) advirtió sobre los riesgos de seguridad en los departamentos de Arauca, Vichada y Meta, debido al incremento del accionar de grupos armados ilegales, tal como el Ejército de Liberación Nacional -ELN-, facciones disidentes de las antiguas FARC-EP y estructuras sucesoras del paramilitarismo. Esta situación de vulnerabilidad se agudiza por la ausencia de la atención estatal, a través de las alcaldías locales, las gobernaciones y las instituciones del nivel nacional.

En este panorama, el Observatorio de Derechos Humanos ha registrado un total de 3.964 víctimas, de las cuales 2.756 fueron confinadas, 1.091 debieron desplazarse forzosamente y 59 indígenas fueron amenazados (ver Tabla 6), hechos que son producto del actuar desmedido de los actores armado y no armados presentes en territorio ancestral.

**Tabla 6:** Número de víctimas en Macro Orinoquía, año 2022

Afectación	Total Víctimas
 Confinamiento	2.756
 Desplazamiento	1.091
 Amenaza	59
 Otras afectaciones	58
<b>Total</b>	<b>3.964</b>

Fuente: Observatorio de Derechos Humanos, ONIC

<sup>6</sup> [Red Llano & Selva \(2020, primer cuatrimestre\). Crisis de derechos humanos y estado de emergencia económica y social en la Orinoquía.](#)

<sup>7</sup> [Defensoría del Pueblo \(2021\). Alerta Temprana 006, consultada](#)

<sup>8</sup> [Defensoría del Pueblo \(2021\). Alerta Temprana 005, consultada](#)

<sup>9</sup> [Defensoría del Pueblo \(2020\). Alerta Temprana 017, consultada](#)



## MACRO AMAZONÍA

El observatorio de Derechos Humanos ha identificado los distintos actores armados que coexisten en la Amazonía colombiana, quienes son los principales generadores de los conflictos y las violaciones de los DDHH de los Pueblos Indígenas de esta zona; entre ellos se encuentran el Frente Carolina Ramírez, la Columna Fernando Díaz (antes Columna Teófilo Forero), el Clan del Golfo y la Segunda Marquetalia. Para financiar su operación, estos grupos se sirven de la minería ilegal y el narcotráfico, actividades que afectan de forma directa a los Resguardos Indígenas nacionales, a las comunidades plurinacionales de fronteras y a las reservas forestales de la Amazonía. Lo anterior ha conllevado al quebrantamiento del orden natural en cada territorio ancestral, que se entreteje, profundizando la crisis humanitaria de los Pueblos Indígenas, con las pobres condiciones nutricionales y de abastecimiento de alimentos y la falta de infraestructura en materia de servicios de salud pública.

**Tabla 7:** Número de víctimas en Macro Amazonía, año 2022

Afectación	Total Víctimas
 Confinamiento	650
 Abandono estatal	632
 Desplazamiento	375
 Otras afectaciones	88
<b>Total</b>	<b>1.745</b>

*Fuente:* Observatorio de Derechos Humanos, ONIC

Así las cosas, para 2022 se sigue elevando denuncias por eventos de confinamiento, abandono estatal y desplazamiento forzado, principalmente, hechos victimizantes que en conjunto reportan 1.657 víctimas, representando el 95% del total de víctimas. A lo cual se suma 28 homicidios de líderes o lideresas indígenas de la amazonia colombiana (ver Tabla 7.), situación que también complejiza la dura realidad en la que viven los pueblos indígenas de la Amazonia colombiana.



# SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA FRONTERA DE LA GUAJIRA, NORTE DE SANTANDER, CESAR, ARAUCA Y VICHADA, 2022





Los Pueblos y Naciones Indígenas ubicados en zonas de fronteras, han habitado sus territorios ancestrales desde hace milenios, los registros indican que sus historias de origen contemplan los sitios y lugares propios para el desarrollo de la vida comunitaria desde mucho antes de la conformación de las actuales repúblicas y la imposición de las líneas imaginarias que delimitan los Estados.

Por ser Pueblos Indígenas cuyos territorios se encuentran compartidos por dos o más países en el que se incluye Colombia, sus condiciones de existencia tienen unas características especiales que lamentablemente no son las óptimas para el acceso a derechos y por sobre todo para el reconocimiento de su humanidad misma en el territorio colombiano. A pesar de que las características que le otorga su ubicación han sido advertidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 96, esta disposición de la norma superior no ha sido efectivamente aplicada con el fin de otorgar la nacionalidad por adopción o binacionalidad ahí dispuesta.

La Organización Nacional Indígena de Colombia, como estructura de gobierno propio indígena del orden nacional, ha venido acompañando las luchas por la garantía de derechos de los Pueblos Indígenas ubicados en zonas de fronteras, con el fin de lograr que el Estado colombiano reconozca no solo su existencia, sino también los derechos que como seres humanos son sujetos de acuerdo a los estándares internacionales y la protección constitucional reforzada según la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte IDH.

Así, en noviembre de 2019, la ONIC propició por ejemplo el espacio de encuentro de líderes y lideresas de los Pueblos Indígenas Wayuu, Barí, Sikuani, Awá, Inga, Kichwa, Sáliba, U'wa con el fin de comprender mediante el diálogo armónico entre estos pueblos, la situación

por la que atraviesan y la respuesta institucional que se ha recibido desde lo regional y lo nacional. De este encuentro de Pueblos Indígenas de Fronteras, las autoridades mandataron que por la ubicación de sus territorios ancestrales y las diferentes leyes de origen, se consideran **Pueblos Indígenas Plurinacionales** en contraposición a la binacionalidad que comúnmente se ha tenido en cuenta; debido a que la identidad Wayuu, Awá, Sikuani, Cubeo, Piapoco, Curripaco, Bari, Inga, Kichwa, Yagua, Tikuna, Cocama, Tule, Yukpa, Jivi, Amorúa, U'wa, E'ñepa, Makaguan, entre otros, comparten todas las características de la conformación de una nación: identidad cultural, territorio, lengua, sistema de gobierno, administración de justicia y el reconocimiento de su soberanía organizativa según los tratados de Derechos Humanos a los que se obligó Colombia ante la comunidad internacional.





En adelante, el mensaje que se ha venido implementando es el de Pueblos Indígenas plurinacionales con territorios ancestrales que se extienden a dos o más países y que por sobre todo se trata de pueblo nómadas y seminómadas que han recorrido estas zonas de acuerdo con las historias de origen. Mal han hecho los diferentes gobiernos nacionales y locales en ignorar estas características y asumir, con un trato discriminatorio y xenófobo, que se tratan de migrantes extranjeros en territorio colombiano.

De igual manera, en diciembre de 2022 se realizó el segundo encuentro ONIC de saberes y sabedores de los Pueblos Indígenas de fronteras, donde con la participación de autoridades y delegados Wayuu, Yukpa, Sikuani, Makaguan, Inga, Kichwa, Sáliba y Barí allí se reafirmó la identidad plurinacional de estas comunidades que transitan, de acuerdo con el nomadismo de sus historias de origen, entre Colombia y Venezuela, Panamá, Ecuador, Brasil, Perú, y Aruba<sup>10</sup>.

Para los años 2021 y 2022, la ONIC continuó con su trabajo de incidencia en diversos espacios de diálogo y concertación, encontrando como uno de los principales la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas<sup>11</sup> en donde se logró la concertación con el Gobierno Nacional de la conformación de una comisión accidental de fronteras<sup>12</sup> cuyos integrantes por parte de la

institucionalidad son el Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia, Registraduría Nacional del Estado Civil y acompañantes como Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación.

El objetivo principal de esta mesa accidental de fronteras es concertar con las organizaciones indígenas una política pública integral que logre responder a la grave crisis por la que atraviesan estos Pueblos Indígenas, y además dar cumplimiento al acuerdo C7<sup>13</sup> (como anexo de la ley 1955 de 2019 la cual expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”) y los Acuerdos de la Minga por la Vida del año 2019<sup>14</sup>.

Debido a la complejidad de la temática a abordar, se acordó con las instituciones del Estado colombiano que esta comisión deberá tener el número de sesiones necesarias para discutir los asuntos relacionados a la población indígena de fronteras. Lamentablemente durante todo el año 2022, sólo se realizó una (01) sesión de la mencionada mesa accidental en la ciudad de Arauca donde se contó con la asistencia de algunos delegados de las instituciones sin capacidad de toma de decisiones desde lo estratégico nacional para la solución de la actual crisis que viven los Pueblos Indígenas de Fronteras. En ese espacio realizado en

10 Declaración de Los Pueblos Indígenas Plurinacionales de Zonas de Frontera de Colombia con Venezuela y Aruba (Ver Anexo 2).

11 Creada mediante decreto 1396 de 1996.

12 Acuerdo No. 8 del Acta de la Sesión de la Comisión de Derechos Humanos del 9 de septiembre de 2021: *La comisión accidental convocada en el tema de frontera tiene por objeto principal atender la situación en frontera con Venezuela (...) Se requiere la vinculación obligatoria de Secretaría Técnica de la Comisión Derechos Humanos de los pueblos indígenas de Colombia, Ministerio del Interior, Cancillería, Registraduría del Estado Civil, y Migración Colombia. Las fechas convocadas serían el 28 y 29 de septiembre, y se haría en la ciudad de Bogotá. Tiene a la vez el propósito de revisar la normatividad existente en oferta en la migración de Venezuela y propuesta de atención a la población indígena migrante, con enfoque étnico.*

13 Acuerdo C7 entre la Mesa Permanente de Concertación Indígena y el Departamento Nacional de Planeación: *“Planes de Vida. Construir concertadamente una política para pueblos indígenas en frontera. Incluir en la agenda bilateral con los países fronterizos la negociación de tratados en materia de doble o múltiple nacionalidad para Pueblos Indígenas, y liderar su negociación, suscripción, aprobación y perfeccionamiento contando con el acompañamiento y coordinación del Ministerio del Interior”*

14 Minga Nacional La Delfina (2019): *El Ministerio de Relaciones Exteriores se compromete a fortalecer la comisión intersectorial para el desarrollo de la integración fronteriza con participación de la ONIC como invitados especiales (Artículo 6) en las comisiones regionales para el desarrollo de las fronteras, con el fin de atender las problemáticas propias de las comunidades indígenas fronterizas en el marco del Decreto 1030 de 2014.*



el mes de abril 2022, la institucionalidad se hizo presente a través de delegados de las oficinas regionales que desde luego no podrían acordar con los Pueblos Indígenas, soluciones para todas las comunidades de frontera que sean efectivas incluso de mediano y largo plazo, esto también desdibujó por parte del Gobierno Nacional en su momento, la naturaleza de la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, pues en una lectura de su decreto que la conforma, se vislumbra que se trata de una comisión autónoma de alto nivel con el objetivo de alcanzar acuerdos en lo estratégico para los Pueblos y Naciones Indígenas<sup>15</sup>.

Con una sola sesión de la mesa accidental de fronteras, cuyos resultados no fueron lo esperado, el año 2022 ha mostrado un avance mínimo, casi nulo en la garantía de derechos de los Pueblos Indígenas de Fronteras. Durante las visitas y misiones realizadas por la Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz de la Organización Nacional Indígena de Colombia, se pudo evidenciar en territorio que la situación de miseria se mantiene en la mayoría de las comunidades ubicadas en la frontera Colombia – Venezuela.

De acuerdo con lo registrado desde 2021, para el año 2022 se han identificado las siguientes afectaciones:

1. Vulneración a la autonomía y soberanía sobre sus territorios ancestrales.
2. Falta de soberanía alimentaria.
3. Falta de apoyos para economías propias.
4. Negativa al desarrollo de la plurinacionalidad.
5. Ruptura del tejido cultural y obstrucción de las prácticas espirituales.

.....  
15 Vid. Art. 1, 2 y 5 del decreto 1396 de 1996.

6. Violación a la autodeterminación y la autonomía.
7. Desnutrición extrema de niños, niñas y adolescentes.
8. Violación a los derechos con enfoque en mujer, familia y generaciones.
9. Vulneración al derecho a la vida.
10. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.
11. Trata de personas.
12. Captación de las economías ilegales/ contrabando
13. No afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.
14. Falta de vivienda digna.
15. Falta de garantías para el ejercicio de la etnoeducación.
16. Inacceso a la educación intercultural certificada.
17. Discriminación y racismo.
18. Deportaciones o expulsiones ilegales.
19. Pauperización y miseria.
20. Restricción a la movilidad en la zona de frontera.
21. Desplazamiento masivo forzado.
22. Atentados.
23. Reclutamiento forzado.
24. Amenazas.
25. Vulneración al derecho/principio de participación y concertación.
26. Violación al derecho a la nacionalidad: apatridia.



La ONIC mantiene su preocupación por estas afectaciones de la población indígena de fronteras, consideramos que muchas de las situaciones enumeradas anteriormente pueden alcanzar a ser atendidas dando el primer paso: el reconocimiento de la binacionalidad o nacionalidad múltiple a los miembros de las comunidades indígenas, ya que la apatridia, como fuente primaria de la vulneración de derechos, es una realidad latente que cada día ha aumentado las cifras en las diferentes caracterizaciones realizadas por instituciones de la sociedad civil, misiones internacionales en Colombia y la misma institucionalidad del orden regional.

Las medidas administrativas adoptadas por el Gobierno Nacional del periodo 2018 – 2022, no han sido efectivas para atender la situación de los Pueblos Indígenas, así por ejemplo el Estatuto Temporal de Protección - ETP o los registros como extranjeros en la Registraduría Nacional del Estado Civil, no comprenden un enfoque étnico diferencial y resultan en acciones que atienden una condición meramente circunstancial.

El derecho a la nacionalidad, que nace con la persona misma, ha sido establecido por la Constitución Política de Colombia y los tratados y declaraciones de Derechos Humanos adoptados por Colombia. La Corte IDH estableció:

*La nacionalidad, conforme se acepta mayoritariamente, debe ser considerada como un estado natural del ser humano. Tal estado es no sólo el fundamento mismo de su capacidad política sino también de parte de su capacidad civil. De allí que, no obstante que tradicionalmente se ha aceptado que la determinación y regulación de la nacionalidad son competencia de cada Estado, la evolución cumplida en esta materia nos demuestra que el derecho internacional impone ciertos límites a la discrecionalidad de los Estados y que, en su estado actual, en la reglamentación de la nacionalidad no sólo concurren competencias de los Estados sino también las exigencias de la protección integral de los derechos humanos<sup>16</sup>.*

Colombia ha mantenido un estado permanente de violaciones a los Derechos Humanos al imponer a los Pueblos Indígenas unas condiciones que no le son atribuibles para el acceso a la nacionalidad, como lo es un tratado público internacional en aplicación al principio de reciprocidad, incluso el trato de migrantes y extranjeros que sigue teniendo un efecto profundamente negativo al omitir la naturaleza misma de indígenas nómadas con territorios ancestrales que han recorrido durante milenios. Las actuales disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano limitan la aplicación del principio de favorabilidad o pro homine en cuanto al derecho a la adquisición de la nacionalidad de esta población.

.....  
16 Opinión Consultiva OC-04 de 1984. Corte Interamericana de Derechos Humanos. "Propuesta de modificación a la Constitución de Costa Rica".



## De las medidas actuales adoptadas por el Gobierno de Colombia 2018-2022

La ONIC ha insistido en que, hasta ahora, ninguna de las medidas adoptadas por Colombia para el otorgamiento de derechos a la población migrante proveniente de Venezuela, contiene medidas con enfoque étnico diferencial. Esto conlleva a que, ante la aplicación de las normas actuales, no es posible con facilidad adecuar el contexto propio de los Pueblos Indígenas de fronteras.

Durante los diferentes despliegues territoriales de la Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz, ha sido claro para la ONIC que es recurrente la alta dificultad que tienen las comunidades y sus miembros para lograr la regularización por las características mismas de su movilidad, permanencia, identidad cultural y gobierno propio.

El conflicto armado que se desarrolla en la frontera colombo-venezolana y la grave crisis sociopolítica que se vive en el vecino país, ha obligado a las comunidades indígenas a desplazarse masivamente a las ciudades e incluso al interior de Colombia. Con el fin de responder a la movilidad humana proveniente de Venezuela, el Gobierno colombiano adoptó una serie de medidas administrativas.

A continuación, se hace una breve presentación de las medidas acogidas por Colombia para la regularización y acceso a derechos.

### Del Estatuto de Protección Temporal

El Estatuto de Protección Temporal fue adoptado mediante el decreto 216 de 2021 durante el gobierno del presidente Iván Duque. Este decreto permitió para su gobierno mostrar ante la comunidad internacional una bandera

de las medidas de protección y garantía de derechos para los connacionales venezolanos, lamentablemente y como se viene diciendo, no posee medidas con enfoque étnico diferencial y complejiza el acceso a derechos para los pueblos indígenas. Lejos de ser un instrumento de protección y garantía de derechos, ha conllevado a graves violaciones a los Derechos Humanos de los pueblos originarios.

A través de su artículo 3, se tiene dos objetivos: i) Levantar el registro de la población migratoria de Venezuela, y ii) regularizar su permanencia en el país para acceder a derechos y servicios de manera temporal. Con el fin de alcanzar estos objetivos, la población objeto debe cumplir una serie de condiciones establecidas en su artículo 4:

1. *Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), Permiso Temporal de Permanencia (PTP) o de un Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente, cualquiera sea su fase de expedición, incluido el PEPFF.*
2. *Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Salvoconducto SC-2 en el marco del trámite de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.*
3. *Encontrarse en territorio colombiano de manera irregular a 31 de enero de 2021.*
4. *Ingresar a territorio colombiano de manera regular a través del respectivo Puesto de Control Migratorio legalmente habilitado, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas migratorias, durante los primeros dos (2) años de vigencia del presente Estatuto.*



Desde luego, como se viene diciendo, las dinámicas de movilidad humana de los Pueblos Indígenas exigen comprender que no es común el ingreso a Colombia a través de los puntos de control migratorio legalmente establecidos, pues en aproximadamente 2.219 kilómetros de frontera y con territorios ancestrales lo suficientemente amplios, su estadía en territorio colombiano responde como regla general al numeral 3 del mencionado artículo 4 del decreto 216 de 2021.

El mismo artículo establece el parágrafo 2 para determinar el supuesto fáctico normativo:

*Parágrafo 2: Los migrantes venezolanos que se encuentren bajo la condición contenida en el numeral 3 del presente artículo deberán aportar prueba sumaria e idónea de su permanencia en el territorio nacional, en los términos y a través de los mecanismos que establezca la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia mediante acto administrativo.*

Adoptada la condición del numeral 3 del artículo 4 del decreto 216 de 2021, se entendería entonces que los Pueblos Indígenas en fronteras son sujetos objeto de registro y regularización. Aun así, el artículo 8 impone unos requisitos adicionales para ser incluidos en el registro:

*Para ser incluido en el Registro, el migrante venezolano deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- 1. Encontrarse en alguna de las condiciones establecidas en el artículo 4 del presente Estatuto.*
- 2. Encontrarse en el territorio nacional.*
- 3. Presentar su documento de identificación, vigente o vencido, el cual podrá ser:*

- a) Para los mayores de edad:
  - i) Pasaporte
  - ii) Cédula de Identidad Venezolana
  - iii) Acta de Nacimiento
  - iv) Permiso Especial de Permanencia
- b) Para los menores de edad:
  - i) Pasaporte
  - ii) Acta de nacimiento
  - iii) Cédula de Identidad Venezolana
  - iv) Permiso Especial de Permanencia

Tanto el numeral 1 como el numeral 2 del anterior artículo se entienden cumplidos, ya que la condición establecida en el artículo 4 se cumple mediante su numeral 3, de igual manera, la estadía en territorio nacional ha venido siendo probada por las mismas comunidades mediante comunicación directa con entidades del Estado, los gobiernos locales quienes también comprueban su permanencia y la misma ONIC quien a través de caracterizaciones, fotografías y demás, incide ante Gobierno Nacional para la toma de decisiones.

En relación con el numeral 3, sobre el documento de identificación vigente o vencido, se han encontrado una serie de dificultades ya que el número de personas indígenas que no cuentan con este documento es significativo.



En primer lugar, debe tenerse muy en cuenta la práctica de la partería como un sistema propio de la historia de origen de los Pueblos Indígenas. Este ejercicio milenario nos exhibe dos supuestos fácticos:

1. Menores de edad nacidos por partería en Venezuela.
2. Menores de edad nacidos por partería en Colombia.

1. La ONIC ha realizado caracterizaciones y durante el año 2022 tuvo conocimiento de NNA que nacieron por partería en Venezuela pero que no adelantaron su proceso de cedula en el vecino país, lo que indica que se trata de NNA indocumentados sin que tengan la posibilidad de adelantar el registro propio del decreto 216 de 2021. Esto constituye una violación al derecho a la igualdad, al principio constitucional de dignidad humana y el desconocimiento de la diversidad étnica cultural, ya que estos NNA, por haber nacido mediante prácticas ancestrales, no tendrían los mismos derechos de aquellos nacidos bajo métodos occidentales en centros de salud.

2. De igual manera, también es recurrente la situación de NNA que nacieron por partería en territorio colombiano y con padres venezolanos. Ante este supuesto fáctico, la ley aplicable podría ser el régimen especial de la ley 1997 de 2019, mediante la cual, son colombianos los niños y niñas nacidos en territorio nacional a partir del 1 de enero de 2015 hasta el 16 de septiembre de 2021.

Lamentablemente estos niños no pueden acceder al Registro Civil de Nacimiento debido a las restricciones de la Resolución 8470 de 2019 de la Registraduría Nacional del Estado Civil quien impone dos requisitos para que accedan a la anotación "Válido para demostrar nacionalidad" de los nacidos a partir del 19 de agosto de 2015:

- i) Certificado de Nacido Vivo de la República de Colombia, que es expedido por el médico, enfermera o auxiliar de enfermería,
- ii) La "Autorización Indígena" diligenciada por la autoridad indígena de la comunidad, o
- iii) Acto administrativo del Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Adicionalmente, véase el parágrafo 2 del artículo 7: *Para efectos de la autorización indígena como documento antecedente del registro civil se tendrá como autoridad indígena el colombiano que haya sido elegido por los miembros de la respectiva comunidad asentada en el territorio nacional, entendiéndose que lo manifestado en el escrito corresponde a la verdad. Si a futuro se comprobara que la información aportada no fue fidedigna, se adelantarán las actuaciones legales correspondientes.* Subrayado fuera del texto original.

Desde luego, los menores de edad nacidos por partería en vigencia de la ley 1997 de 2019 en territorio colombiano no cuentan con ninguno de estos requisitos para demostrar la nacionalidad colombiana, lo que constituye de nuevo en una violación al derecho a la igualdad y el alto riesgo de configurarse la apatridia. Tanto la Resolución 8470 de 2019 como la ley 1997 de 2019 demuestran no tener enfoque étnico diferencial y desconocen de manera flagrante la diversidad étnica y cultural reconocida por la Constitución Política de Colombia en su artículo 7.

En la situación de los niños de padres venezolanos que nacen en territorio colombiano, posterior a la vigencia de la ley 1997, éstos podrán acceder a la nacionalidad siempre que se cumplan los requisitos de la resolución 8470 de 2019: padres venezolanos con documento de identidad que lo demuestre (quedan excluidos los padres indocumentados) y/o autorización indígena de autoridad colombiana.



La ONIC ha insistido en reconocer la autoridad tradicional de las comunidades indígenas según el artículo 5 y 8 del convenio 169 de la OIT, el artículo 246 de la Constitución Política y la jurisprudencia de la Corte IDH y la Corte Constitucional; así, es necesario que se acepte como válido el certificado expedido por la autoridad indígena de la comunidad donde nace el NNA por el método de partería en la vigencia dispuesta por las normas y con plenos efectos pro homine.

Este certificado de la autoridad tradicional, desde luego no puede estar supeditado a circunscribirse a una organización o cabildo indígena colombiano, ya que se trata de comunidades provenientes del extranjero, al igual que desde luego tampoco debe imponérsele el requisito de registro ante el Ministerio del Interior pues de ser así nos enfrentaremos a dos nuevos obstáculos, teniendo en cuenta que dicha cartera se enfrenta a un grave atraso en los procesos de registro.



## Situación: menores de edad nacidos en hospital, de padres venezolanos indocumentados

En algunos casos, se ha tenido conocimiento de niños y niñas indígenas nacidos en hospitales colombianos posterior al primero de enero de 2015, lo que les daría la posibilidad de acceder al certificado de nacido vivo. A pesar de esto, no se les expide el registro civil de nacimiento por los requisitos que deben cumplir sus padres según el artículo 9 de la Resolución 8470 de 2019:

*El funcionario registral deberá verificar la nacionalidad venezolana de los padres con alguno de los siguientes documentos:*

- a) Cédula de extranjería vigente o vencida.*
- b) Permiso Especial de Permanencia - PEP vigente o vencido.*
- c) Permiso por Protección Temporal - PPT.*
- d) Pasaporte expedido por la República Bolivariana de Venezuela vigente o vencido.*
- e) Cédula de identidad expedida por la República Bolivariana de Venezuela vigente o vencida.*

Muchos son los casos donde estos niños, a pesar de nacer en territorio colombiano y con certificado de nacido vivo, de todas maneras, no les es posible acceder a la nacionalidad debido a que sus padres son venezolanos indocumentados, no tienen Permiso Especial de Permanencia o Permiso por Protección Temporal, lo que nos indica de nuevo una situación de apatridia. Adicionalmente, la ONIC ha llamado mucho la atención sobre el alto flujo de movilidad indígena por nomadismo, esto quiere decir que aquellos que se encuentren



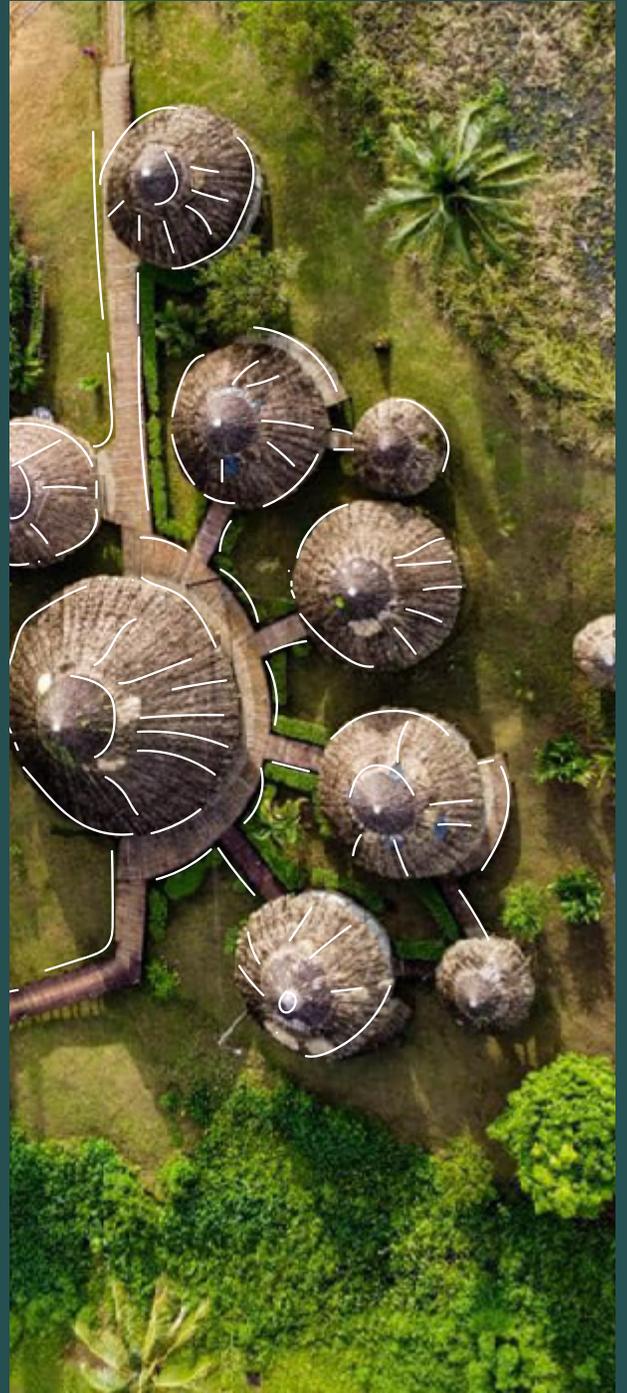
en territorio colombiano posterior a 31 de enero de 2021 no tienen siquiera la posibilidad de acceder al Permiso por Protección Temporal.

La ONIC reclama de manera constante que se implemente un mecanismo probatorio adecuado a las condiciones de los Pueblos Indígenas de frontera, ya que al tratarse de población que muchas veces es víctima de desplazamiento forzado, pobreza, violencia, entre otros, no cuentan con documentos de identidad, lo expidieron, pero lo perdieron o cargan con una copia o fotografía de este. Las disposiciones de la Resolución 8470 de 2019 siguen siendo una lista que se convierte en un círculo vicioso de requisitos casi imposibles de cumplir para los Pueblos Indígenas y una inaccesibilidad al goce de derechos.

De igual manera, preocupa la situación de las comunidades indígenas que ingresan al territorio colombiano posterior al 31 de enero de 2021 ya que, al imponerse esta fecha, se desconoce por completo la condición de pueblos nómadas y por ende se retoma el desconocimiento a la diversidad étnica y cultural dispuesta en la Constitución Política.



## RECOMENDACIONES





En primer lugar, desde la Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz hacemos un llamado de urgencia para que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemple la necesidad de incluir la construcción de una política pública integral para la población indígena de fronteras; esto es adoptar mecanismos idóneos para el otorgamiento de la binacionalidad de esta población, el acceso a derechos fundamentales como salud, educación el fortalecimiento de su gobierno propio a través de la construcción e implementación de los Planes de Vida, la soberanía alimentaria y las economías propias.

Reconocer y respetar su identidad de Pueblos Indígenas nómadas y seminómadas es esencial para la adopción de las medidas administrativas requeridas, es por esto por lo que insistimos en la necesidad de “expedir un certificado extraordinario en el que se de fe de la nacionalidad, sea dado por el Estado colombiano o por las autoridades tradicionales de la comunidad indígena, en manifestación de Gobierno Propio, autodeterminación y autonomía de los Pueblos Indígenas”<sup>17</sup>

A la par de lo anterior, tanto el Estado colombiano como aquellos que comparten fronteras, deberán implementar todas las medidas necesarias para la garantía de derechos humanos a partir de la plurinacionalidad de los pueblos, y en el reconocimiento inicial de una sola identidad: la indígena.

Preocupa desde de la ONIC la desarticulación institucional que se presenta en los diferentes niveles para la adopción de medidas administrativas efectivas. Durante los últimos seis años, la ONIC es testigo de las acciones inocuas que generan desgaste institucional y ejecución de importantes rubros presupuestales sin que se perciban soluciones estratégicas de mediano y largo plazo. Es por esto que recomendamos hacer uso de los espacios de diálogo y concertación como la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y su Mesa Accidental de Fronteras para que además de garantizar la participación efectiva de los Pueblos, se diseñen de manera concertada las políticas públicas en la materia.



.....  
17 . Informe de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en Frontera en los Departamentos de La Guajira, Norte de Santander, Arauca y Vichada. ONIC, 2021.



## CONSIDERACIONES FINALES

Luego de la firma del Acuerdo Final de Paz, muchas regiones de Colombia han sufrido un aumento de la violencia por parte de los grupos armados, lo que ha significado altos niveles de desplazamiento forzado masivo e individual, confinamiento y homicidios, con fuerte impacto sobre los Pueblos Indígenas de Colombia, sin embargo, el año 2022 ha sido el más violento para los Pueblos Indígenas, con un total de **453.018 víctimas**. Esta cifra deja un sin sabor porque parece esfumarse de nuestras manos “la Paz Total”, eje transversal del plan de gobierno del presidente Petro.

Debe notarse que existe un importante subregistro en los datos que presentamos trimestralmente a lo largo de este año, explicado en principalmente en que las autoridades tradicionales indígenas, la guardia y los comuneros no están reportando las vulneraciones a los DDHH y al DIH, debido a las consecuencias que esto genera sobre la integridad individual o colectiva, las dificultades de acceso a los territorios ancestrales o la falta de medios de comunicación u acceso a internet. Esto ha conllevado a la normalización de las diferentes formas de violencia y a la presencia y actuar desmedido de los actores armados ilegales.

Celebramos la propuesta de “Paz Total”, la cual indudablemente contribuirá en lograr la materialización de la garantía de los DDHH para estas comunidades que durante décadas

han sufrido graves abusos por parte de todos los actores del conflicto armado. Sin embargo, el velar por la efectiva implementación del Acuerdo de Paz, en especial en su Capítulo Étnico, es tarea de todos y todas. La debida implementación, con la activa participación de los Pueblos Indígenas, garantizará el derecho a la consulta y al consentimiento previo libre e informado, en concordancia con lo consagrado en el convenio 169 de la OIT y el reconocimiento de la autonomía, autodeterminación y autogobierno de los Pueblos Indígenas de Colombia.

La Consejería de Derechos de los Pueblos indígenas, Derechos Humanos y Paz de la ONIC, a través del Observatorio de Derechos Humanos, continuará trabajando en denunciar y visibilizar las afectaciones de los DDHH de los Pueblos y Naciones Indígenas y el DIH, por que, sin duda a través de esta ardua labor, bajo la luz de los principios de unidad, territorio, cultura y autonomía, se está aportando en el proceso para el cese de las violencias sistémicas en territorios ancestrales.

# ANEXOS

**Anexo 1:** Número de víctimas y reportes por tipo de afectación, año 2022

Afectación (1,2)	IT	IIT	IIIT	IVT	Tota
Confinamiento	5.825	415.187	11.158	1.410	433.580
Desplazamiento forzado masivo	1.855	2.281	2.161	1.617	7.914
Hostigamiento	2.770	4.929	6	6	7.711
Amenaza	304	234	209	36	783
Abandono estatal	651	110	4	-	765
Afectación al Territorio	309	280	7	7	603
Violación al DH y fundamental a la educación	333	-	-	-	333
Homicidio	42	166	54	35	297
Reclutamiento forzado	8	269	13	-	290
Desplazamiento forzado individual	15	82	112	60	269
Omisión del Estado (Desnutrición y salud)	153	-	-	-	153
Infracción al DIH	4	3	85	-	92
Desalojo ilegal	-	50	-	-	50
Atentado	9	4	16	2	31
Lesión personal	2	13	11	3	29
Desaparición	7	2	7	4	20
Secuestro	5	4	2	8	19
Abuso de autoridad	10	-	1	2	13
Retención ilegal	-	-	-	8	8
Abuso sexual	-	-	1	6	7
Herida por MAP-MUSE	1	1	2	3	7
Suicidio	-	7	-	-	7
Extorsión	6	-	-	-	6
Afectación por ola invernal	-	-	1	4	5
Atentado contra la infraestructura indígena	3	-	-	1	4
Feminicidio	-	1	-	3	4
Muerte por desnutrición	-	2	-	2	4
Estigmatización	-	2	1	-	3
Explotación de menores	-	-	-	2	2
Falso positivo	1	1	-	-	2
Muerte por MAP-MUSE	-	-	-	2	2
Muerte por omisión	-	-	-	2	2
Siembra de MAP-MUSE	-	1	1	-	2
Violación al debido proceso	-	1	-	-	1
<b>Total</b>	<b>12.313</b>	<b>423.630</b>	<b>13.852</b>	<b>3.223</b>	<b>453.018</b>

## Anexo 2: Declaración de los Pueblos Indígenas Plurinacionales de zonas de frontera de Colombia con Venezuela y Aruba

Diciembre de 2022

Los Pueblos y Naciones Indígenas nómadas y seminómadas, originarios transfronterizos y plurinacionales ubicados la zona de frontera de Colombia con Venezuela y Aruba, en los departamentos de La Guajira, Norte de Santander, Cesar, Arauca y Vichada, nos reunimos el 5 de diciembre de 2022 en el marco del Tercer Encuentro Nacional de Saberes y Sabedores Indígenas de Frontera, para tejer la palabra y comprender a partir de nuestras leyes de origen las diferentes situaciones que históricamente hemos enfrentado en nuestros territorios ancestrales.

Nosotros, las naciones Wayuu, Bari, Yukpa, Kichwa, Inga, Sáliba, Sikuani/Jivi, E'ñepá/Panare, Piapoco, Amorúa, Piaroa, Puinave, Curripaco, Achagua, Wamonae, Macaguan/Hitnü, Betoy, y demás que nos encontramos en las fronteras del Estado colombiano, reafirmamos nuestra condición de Pueblos Indígenas plurinacionales y expresamos ante la sociedad colombiana, venezolana y arubeña que somos pueblos originarios y desde hace milenios recorremos nuestros territorios para el ejercicio de la caza, la pesca, la recolección, las economías propias y el buen vivir de acuerdo a los mandatos de nuestras Leyes de Origen y Derecho Mayor.

Desde la colonización española hemos sido víctimas de innumerables afectaciones en ambos lados de las fronteras que hoy se traducen en violaciones a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y que han llevado consigo daños irreparables a nuestra identidad cultural, la pervivencia en nuestros territorios y en general, el buen vivir en armonía con nuestras historias de origen, esto ha implicado organizarnos como comunidades y organizaciones indígenas plurinacionales para alzar nuestra

voz ante la sociedad no indígena, los Gobiernos Nacionales y los actores armados para exigirles el respeto por nuestras prácticas ancestrales, nuestra identidad nómada y el territorio que recorremos desde mucho tiempo antes de la conformación de las actuales Repúblicas.

Somos Naciones nómadas cuyas Leyes de Origen conforman las bases de nuestra identidad cultural, con ejercicio pleno de sistemas gobierno y justicia propia, comunicación a través de nuestras lenguas, control jurisdiccional en nuestros territorios ancestrales, protegemos nuestros sitios y lugares sagrados como símbolos de nuestra identidad, ejercemos las economías propias a ambos lados de las fronteras de los Estados; por estas razones reafirmamos que antes de ser colombianos, venezolanos o arubeños, somos Nación Wayuu, Nación, Barí, Nación Yukpa, Nación E'ñepá, Nación Amorúa y demás naciones indígenas. Como plurinacionales, mal nos llaman binacionales, reduciéndonos a sólo dos naciones republicanas y desconociendo nuestra historia de origen.

Como pueblos plurinacionales, rechazamos el trato de población migrante que nos da el Estado colombiano, este también es nuestro territorio en el que hemos vivido desde mucho antes del genocidio de la Corona española, no somos extranjeros ni mucho menos invasores en el desierto, el mar, los ríos, la selva, las montañas y las llanuras que hemos recorrido históricamente. Lamentablemente nuestros territorios ancestrales quedaron marcados por líneas divisorias político-administrativas imaginarias que son y seguirán siendo una ficción ante nuestras Leyes de Origen.

Hoy nos enfrentamos a grandes retos para el buen vivir en nuestros territorios, los Estados que comparten nuestros sitios de origen no han tenido la capacidad política para garantizar nuestros derechos de acuerdo con los tratados internacionales de Derechos Humanos y el Convenio 169 de la OIT. Las medidas administrativas que éstos adoptan, violan flagrantemente el enfoque étnico indígena diferencial y por el contrario nos imponen numerosas barreras administrativas y burocráticas que alimentan la apatridia, aumentan las cifras de muertes de nuestros niños por omisión estatal, nos conducen a vivir en condiciones de miseria e indigencia en las ciudades de frontera como Maicao, Puerto Carreño, Cúcuta, Arauca, San Antonio del Táchira, San Cristóbal, El Amparo de Apure, Puerto Páez, entre otros.

El conflicto armado de la frontera Colombia - Venezuela y la aguda crisis sociopolítica venezolana nos obliga a desplazarnos masivamente a las ciudades y principalmente al interior del territorio colombiano, donde enfrentamos abandono estatal, pobreza, racismo, xenofobia, viviendo en situaciones degradantes e inhumanas, sin los servicios básicos fundamentales como el agua potable, sin acceso a un territorio, sin posibilidad de tener alimentación adecuada y constante, una vivienda digna, nuestros jóvenes se encuentran en constante riesgo de desnutrición, prostitución, consumos de sustancias psicoactivas y reclutamiento forzado.

**Ante la situación actual por la que atravesamos, los Pueblos Indígenas Plurinacionales mandamos:**

**1. Reafirmamos nuestra condición de Pueblos Indígenas Plurinacionales:** Como Naciones originarias nómadas, las fronteras político - administrativas desconocen nuestras Leyes de Origen, imponen barreras para el ejercicio de nuestra identidad cultural en

nuestros territorios ancestrales y alimentan la xenofobia y la exclusión ante nuestra presencia en los diferentes Estados. No somos de un país en particular, somos de un territorio ancestral.

**2. Exigimos aplicación inmediata e integral del artículo 96 de la Constitución Política de Colombia:**

En cumplimiento de la obligación de los Estados ante la comunidad internacional para la garantía de Derechos Humanos y fundamentales, Colombia, Venezuela y Aruba deberán otorgarnos el acceso a derechos con enfoque étnico diferencial, en respeto a nuestras leyes de origen, a partir de una única identidad: la indígena. Exigimos que Colombia aplique de inmediato el principio de reciprocidad internacional legal, judicial o fáctica y con medidas administrativas con observancia siempre del principio pro homine.

**3. Reafirmamos el derecho a la libre autodeterminación y autonomía de los Pueblos Indígenas:**

Los Estados no deberán imponernos cargas injustificadas para la garantía de derechos como la exigencia de habitar un territorio en particular, el uso de la lengua materna, la dependencia de otras autoridades indígenas que no hacen parte de nuestras estructuras propias y demás exigencias que desdibujan la autonomía, violan el Convenio 169 de la OIT y alimentan el racismo y la xenofobia. Nuestras comunidades y sus autoridades son autónomas y nuestro gobierno goza de protección internacional mediante Convenio 169 de la OIT. Independientemente del lugar de origen, somos indígenas y se nos debe respetar esta calidad en cualquiera de los Estados.

**4. Los Gobiernos han invadido nuestros territorios:** No somos nosotros los Pueblos originarios los invasores en las zonas de fronteras que históricamente hemos habitado, han sido los Estados a través de los diferentes

Gobiernos locales y nacionales quienes invaden nuestros territorios ancestrales, otorgan licencias para la explotación minero-energética de los bienes naturales que defendemos, declaran zonas de protección ambiental sin consulta previa y en desmedro de nuestro control jurisdiccional, nos acusan de ser supuestos invasores de zonas con importancia cultural que irónicamente hace parte de nuestros antepasados, desconocen nuestra autoridad y conocimientos propios como protectores ambientales.

**5. Los Estados deberán reconocer y respetar nuestros caminos ancestrales:** Históricamente hemos transitado caminos ancestrales que hoy atraviesan las fronteras político-administrativas, estos recorridos que hemos realizado desde nuestros orígenes, representan nuestra calidad de nómadas de acuerdo con nuestros sistemas de conocimiento indígena y los saberes propios sobre las épocas para la caza, pesca, recolección e intercambio comercial. Seguiremos haciendo uso de los recorridos en nuestros territorios y lo afianzaremos a través de maratones, carreras, navegación y demás juegos tradicionales que trasciendan las fronteras.

**6. Rechazamos la discriminación sistemática de la que somos víctimas:** Las pocas medidas administrativas adoptadas por Colombia y los Estados fronterizos no contienen enfoque étnico diferencial para atender de manera clara, efectiva y respetuosa de la dignidad nuestra condición de Pueblos Indígenas Plurinacionales nómadas, éstas, por el contrario afianzan acciones discriminatorias que resultan el aumento de las condiciones de desigualdad material y aportan en el exterminio físico y cultural de nuestros Pueblos.

**7. El Estado colombiano debe respetar nuestros sistemas organizativos:** Pues es común que nuestro Gobierno Propio, reconocido por el Convenio 169 de la OIT, viene siendo vulnerado a partir de exigencias administrativas injustificadas que nos supeditan al registro ante el Ministerio del Interior o a los Actos Administrativos de las alcaldías de la República de Colombia. No pueden seguir existiendo procedimientos administrativos que ponen en tela de juicio nuestro Gobierno Indígena. Los cabildos urbanos o en contextos de ciudad que hemos conformado desde hace muchos años deben ser reconocidos como parte de nuestras estructuras de Gobierno sin limitaciones.

**8. Exigimos reconocimiento y respeto por nuestros sistemas de conocimiento indígena:** Los Estados que comparten nuestros territorios ancestrales deberán adoptar políticas integrales de sistemas de conocimiento indígena que garanticen y protejan nuestras labores ambientales, nuestras medicinas tradicionales, nuestra educación propia y propendan por una etnoeducación según nuestras necesidades. Exigimos al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos de Colombia INVIMA y a la Policía Nacional de Colombia, que adopten medidas dirigidas a proteger nuestras medicinas ancestrales para su consumo sin ningún tipo de restricciones.

**9. Solicitamos de manera urgente una política pública integral de fronteras para Pueblos Indígenas:** La Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de Colombia, como espacio por excelencia para la toma de decisiones en Derechos de los Pueblos, deberá impulsar el diálogo con las diferentes instituciones del Estado para

que se construya de manera consensuada una política integral con enfoque ético diferencial, respondiendo a nuestras necesidades y según los mandatos que emanan de este Tercer Encuentro Nacional de Saberes y Sabedores Indígenas de Frontera. El decreto 1396 de 1996 le otorga a ésta Comisión, toda la capacidad técnica y política, a la altura de la Mesa Permanente de Concertación para que se adopten las soluciones estratégicas en Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.

- 10. Exigimos el cumplimiento de los decretos 2135 y 2136 de 2021:** A partir del diálogo y la debida consulta previa en los espacios de la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, la Mesa Permanente de Concertación y las Mesas de Concertación regionales, para que se adopten medidas con enfoque diferencial a favor de los Pueblos y Naciones originarias de las zonas de fronteras.

## **PUEBLOS INDÍGENAS PLURINACIONALES DE FRONTERAS**

**Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC**

**Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz**

**Nota:** [Esta declaración puede ser consultada](#)



Consejería de  
**Derechos de los Pueblos Indígenas,  
Derechos Humanos y Paz.**



*Volver al origen*

